

## *Marco normativo*

*Constitución de 1978 156 y 157*

*Estatuto de autonomía*

*Ley orgánica 8/1980 de financiación de las CCAA (LOFCA) establece que las CCAA gozarán de autonomía financiera para el desarrollo y ejecución de sus competencias y su financiación se regirá por la ley orgánica y por el estatuto.*

*Se crea el consejo de política fiscal y financiera de las CCAA que se compone del ministro de hacienda, el ministro de las adm públicas y el consejero de hacienda de cada CCAA (coordinación financiera entre CCAA y hacienda del estado)*

*2009 ACUERDO PARA LA REFORMA DE SISTEMA DE FINANCIACIÓN DE LAS CCAA DE RÉGIMEN COMÚN Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA*

*El nuevo modelo de financiación tiene dos objetivos:*

- 1. Todas las CCAA cuenten con más recursos*
- 2. Todos los ciudadanos tengan garantizada la igualdad en la financiación de servicios públicos fundamentales(educación, sanidad y servicios sociales) sea cual sea la CCAA donde residan*

*La ley LGS 14/1986 de 25 abril indica que la financiación de la asistencia se realizará a cargo de:*

- 1. Cotizaciones sociales*
- 2. Transferencias del estado*
  - Contribución al sostenimiento de la SS*
  - Compensación por asistencia a personas sin recursos económicos*
  - Compensación por integración de los hospitales de las corporaciones locales en el SNS*
- 3. Tasas de la prestación de determinados servicios*
- 4. Por aportaciones de las CCAA y corporaciones locales*
- 5. Tributos estatales cedidos*

*La asistencia sanitaria a personas sin recursos económicos con cargo a transferencias estatales siempre.*

*Existen dos tipos de modelos de financiación de las CCAA*

- 1. Régimen general o común: LOFCA (Canarias posee un régimen económico y fiscal peculiar .Ceuta y Melilla son dos ciudades que participan de la financiación económica.*
- 2. Regímenes forales de concierto y convenio del país vasco y navarra financian sus gastos con su recaudación*

*Las CCAA que tengan asumidas la gestión de los servicios sanitarios elaborarán ANUALMENTE el presupuesto de gastos, que como mínimo contendrá la financiación establecida en el sistema de financiación autonómica.*

*Las CCAA remitirán puntualmente al ministerio una vez aprobados y le informará de la ejecución y liquidación final.*

*Los ingresos procedentes de seguros obligatorios y en los que aparezca un tercero obligado al pago tendrá la condición de ingresos propios. Estos gastos no se financiarán con los ingresos de la SS.*

*El sistema de financiación autonómica en la ley 22/2009 18 diciembre crea un FONDO DE GARANTIA DE SERVICIOS PÚBLICOS FUNDAMENTALES asegura que cada CCAA recibe los mismos recursos por habitantes ajustado para financiar los servicios públicos fundamentales esenciales del estado de bienestar. En el fondo participan todas las CCAA (% tributos) y el ESTADO (aportación de recursos adicionales). Los recursos que se destinarán a financiar las necesidades globales de financiación SFA, serán los tributos cedidos, la transferencia del fondo de garantía de servicios públicos fundamentales, el fondo de suficiencia y el de convergencia.*

**Fondo de garantía de servicio públicos fundamentales año base 2007 con el 75% de los recursos tributarios**

**Participación de las CCAA en el fondo de garantía** atendiendo a una serie de variables:

- **Población Proporcional al padrón (INE)** ponderación 30%
- **Población protegida** 38% en 7 grupos de edad
- **Población 0-16 años** 20.5%
- **Población + 65** 8.5%
- **Superficie territorial km<sup>2</sup>** 1.8% (INE)
- **Dispersión número de entidades singulares (INE)** 0.6%
- **Insularidad** distancia en km entre la costa y la capital MINISTERIO DE FOMENTO 0.6%

**Transferencia de garantía** es el saldo negativo o positivo, de la diferencia entre el 75% de tributos (IRPF, IVA...) y participación fondos de garantía

**Fondo de suficiencia global** es un fondo de ajuste, se crea para asegurar que después del reparto ninguna comunidad se quede con menos dinero el ESTADO pone la diferencia (statu quo ninguna ccaa pierda con el cambio de sistema)

**Fondo de convergencia autonómica** para aproximar las necesidades en términos de financiación por habitante y favorecer la igualdad, así como el equilibrio económico.(desarrollo de ccaa con menor renta per capita)

**Fondo de competitividad** (las CCAA que tienen mucha capacidad para generar dinero pero que tras el reparto se quedan un poco castigadas, se desincentiva la competencia fiscal a la baja) mediante recursos adicionales del ESTADO con el fin de reforzar la equidad y eficiencia. Se pretende garantizar que

*aquellas CCAA cuyos recursos por habitantes sean menores a la media vean incrementados dichos recursos. Reducir la diferencia financiación per capita*

**Fondo de cooperación** se fijan en cosas que hacen que dar servicios sea más difícil o caro. Equilibrar y armonizar el desarrollo regional, estimulando el crecimiento de la riqueza. Recursos del ESTADO, anualmente en la LPGE

*Serán beneficiarias aquellas que cumplan alguna de las siguientes:*

- *Que tengan un PIB inferior al 90% de la media. PIB últimos 3 años*
- *Que tengan una densidad de población inferior al 50% de la densidad media. último año*
- *Que teniendo un crecimiento de población inferior al 90 % de la media tengan una densidad de población por km<sup>2</sup> inferior a la cifra de multiplicar 1.25 la densidad media de las CCAA. Últimos 3 años*
- *Los recursos del fondo de cooperación se distribuirán en los dos sub fondos:*
  - *Un subfondo con 2/3 del fondo de cooperación población*
  - *Un sufondo con 1/3 CCAA crecimiento de la población inferior al 50%*

*% de la cesión de tributos*

- *IRPF(50%),*
- *IVA(50%),*
- *IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN CERVEZA ,VINO,HIDROCARBUROS ,PRODUCTOS INTERMEDIOS ,ALCOHOL Y LABORES DEL TABACO (58%)*
- *PATRIMONIO*
- *SUCESIONES Y DONACIONES*
- *TRANSACCIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS*
- *JUEGO*
- *ELECTRICIDAD*
- *DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE*
- *VENTA MINORISTA HC*

**Régimen de financiación del sistema sanitario estatal**

**LEY GENERAL DE SANIDAD 14/1986 25 ABRIL**

**Principios:**

- **Principio de homologación** prestación en un régimen de igualdad de un estándar común sanitario en todo el territorio

estatal. Asignación de recursos financieros que tengan en cuenta tanto la población a atender en cada comunidad como las inversiones sanitarias a realizar para corregir las desigualdades territoriales.

- **Universalidad** gobierno regulará el sistema de financiación para las personas no incluidas sin recursos económicos, transferencias estatales
- **Suficiencia** para la prestación del servicio (Estado, ccaa, corporaciones locales, y seguridad social)

### **Fondo de cohesión sanitaria**

Se compensará a las CCAA con cargo al fondo de cohesión por la asistencia sanitaria por la asistencia sanitaria prestada en los siguientes casos:

- Pacientes derivados entre CCAA
- Asistencia sanitaria a asegurados desplazados a España de manera temporal con derecho a asistencia sanitaria a cargo de otro estado países de la UE o acuerdos con España
- Asistencia sanitaria a pacientes residentes en España para su atención en centros de referencia del SNS
- Asistencia a pacientes en España de acuerdo con el artículo 3.1 de la ley 16/2003 del 28 de mayo de cohesión y calidad del SNS aplicación de las técnicas, tecnológicas y procedimientos cuyo uso sea tutelado sea autorizado

A partir del 2023 los gastos derivados de la asistencia sanitaria prestada a pacientes residentes en España derivados entre CCAA E INGESA y asegurados desplazados a España de forma temporal con derecho a cargo de otro estado, así como los derivados de la asistencia sanitaria contemplada en el fondo de garantía asistencial serán objetos de compensación sobre la base de los fondos positivos o negativos resultantes de las liquidaciones realizadas por el ministerio de sanidad y de inclusión a través del INSS tomando como periodo de referencia la actividad realizada en el año anterior.

### **Pagos a terceros (RD 1030/2006 15 DE SEPTIEMBRE cartera de servicios comunes del SNS)**

- Asegurados o beneficiarios pertenecientes a MUFACE, MUGEJU o ISFAS
- Asegurados o beneficiarios de empresas colaboradoras en aquellas prestaciones cuya atención corresponda a la empresa conforme convenio o concierto
- Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales a cargo de mutuas
- Seguros obligatorios (deportes, vehículos, viajeros, caza...)
- Convenios o conciertos con otros organismos
- Ciudadanos extranjeros

- Asegurados en la UE o suiza
- De otros países convenios bilaterales
- Otros obligados al pago
  - Accidentes en eventos, actividades y espectáculos con seguro
  - Seguro escolar
  - otros

## **Aragón**

### **HACIENDA**

#### **Materias de hacienda reguladas por ley**

- presupuesto de la comunidad y sus modificaciones
- establecimiento, modificación y supresión de sus propios tributos, exenciones o bonificaciones
- establecimiento, modificación y supresión de recargos sobre impuestos del estado
- emisión y regulación de la deuda así como las operaciones de crédito superiores a un año y otorgar avales
- régimen de patrimonio y la contratación
- régimen general y especial en materia financiera
- grandes operaciones económicas y financieros
- solicitud de cesión de tributos y en su caso modificación y renuncia
- organización de cuentas
- restantes

La ley de presupuestos Aragonesa de cada anualidad no podrá crear tributos, exacciones o establecer recargos sobre tributos. Podrá modificarlos cuando una ley tributaria sustantiva así lo prevea.

#### **Recursos hacienda**

1. rendimiento de los tributos propios
2. recargos sobre tributos del estado
3. rendimientos de los tributos cedidos total o parcialmente por el estado
4. otros derivados de la aplicación del sistema de financiación de las CCAA
5. Participación en los fondos de compensación interterritorial
6. Asignaciones presupuestarias (158.1 de la consti)
7. Otras asignaciones con cargo a los presupuestos del estado, UE u otros entes nacionales o internacionales
8. Ingresos derivados del 107 del estatuto (transferencias, mecanismos de nivelación y solidaridad)
9. Ingresos derivados de la aplicación de los previsto en el artículo 108 del estatuto (acuerdo bilateral económico-financiero con el estado)

10. Producto de la emisión de deuda y de operaciones de crédito
11. Rendimiento del patrimonio
12. Rendimiento de contraprestaciones pecunarias por prestación de servicios tanto de derecho público como privado
13. Ingresos de derecho privado, legados, herencias y donaciones
14. Otro público o privado

*La financiación proviene de dos vías, dos fuentes de financiación: los impuestos y los fondos. A su vez, los tributos se pueden distinguir entre los tributos propios y los cedidos por el estado (parcial o totalmente)*

*Los recursos de la CCAA se destinará a satisfacer el conjunto de sus obligaciones, salvo que por ley se establezcan finalidades determinadas.*

*La administración de los recursos de la hacienda corresponde al titular del departamento competente en hacienda y la de las entidades del sector público a la persona titular del máximo órgano de dirección.*

*La gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión de sus propios tributos corresponden a la CCAA ajustándose al estatuto, leyes de las cortes, reglamentos y normas.*

### **Tributos propios**

*Aragón tiene la capacidad normativa para establecer sus propios tributos y recargos sobre los del estado.*

*Entre los propios tasas administrativas, contribuciones especiales e impuestos propios que son minoritarios por su reducido volumen (ICA)*

### **Tributos cedidos**

*Tributos de titularidad estatal cuya recaudación total o parcial pertenece al estado.*

*El sistema atribuye a las CCAA para su gestión total:*

1. *Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados*
2. *Impuesto sobre el patrimonio*
3. *Impuesto sobre sucesiones y donaciones*
4. *Tributos sobre el juego*
5. *Tasas afectadas a los servicios transferidos*

*Se cede a la CCAA el rendimiento de los siguientes tributos .Se participa en la recaudación de tributos, cedidos parcialmente, cuyas tarifas autonómicas ascienden al :*

- 100% del rendimiento (hidrocarburos, sobre algunos medios de transporte y sobre la electricidad)
- 58% con carácter parcial (fabricación de cerveza, vino y bebidas fermentadas, productos intermedios, alcohol y bebidas derivadas, tabaco e hidrocarburos)
- 50% IRPF e IVA

#### **SISTEMA SALUD DE ARAGÓN**

*El sistema de salud de Aragón se financiará fundamentalmente con cargo a :*

- *Los recursos que le correspondan por la participación de la CCAA en los presupuestos del estado*
- *Rendimientos obtenidos de los tributos cedidos total o parcialmente*
- *Recursos que le sean asignados con cargo a los presupuestos de Aragón*

*También son fuentes de financiación:*

- *Las aportaciones que deban realizar las corporaciones locales a cargo a sus presupuestos*
- *Rendimientos de los bienes y derechos propios*
- *Subvenciones, donaciones y aportaciones voluntarias de entidades y particulares*
- *Las tasas por la prestación de determinados servicios*
- *Los ingresos ordinarios y extraordinarios que esté autorizado a percibir*

#### **DECRETO LEGISLATIVO 2/2004 DE 30 DICIEMBRE TRLSAS INGRESOS**

- *Recursos asignados con cargo a los presupuestos de la CCAA*
- *Consignaciones de las corporaciones locales*
- *Productos y rentas procedentes de sus bienes o servicios*
- *Subvenciones y aportaciones de particulares y de entidades*
- *Bienes transferidos junto a los servicios de otras administraciones*
- *otros*

*El servicio aragonés de salud es un organismo autónomo que se creó por ley (decreto legislativo 2/2004 de 30 diciembre texto refundido de la ley del servicio Aragonés de salud) y se rige además por su propia ley, ley de hacienda y por la admon de la CCAA. Adscrito al departamento de sanidad. Cuenta con patrimonio propio y puede generar ingresos, además se le adscriben bienes y derechos de la DGA, de corporaciones locales, de la seguridad social transferidos a la CCAA.*

*El salud tiene su propio presupuesto que gestiona plenamente debido a su condición de centro gestor de gasto.*

*La gestión de su presupuesto corresponde a la dirección-gerencial del salud con autorización del gobierno para gastos que superen ciertos umbrales.*

*Además cuenta con tesorería propia integrada en la Dirección gerencia.*

*Cuestiones generales de la financiación en el TRLHA*

*El servicio Aragonés de salud es un organismo autónomo que cuenta con patrimonio propio que puede generar recursos ya que tiene los siguientes bienes y derechos:*

- *aquellos con titularidad corresponde a la DGA afectos a los servicios de salud*
- *bienes y derechos de corporaciones locales*
- *bienes y derechos transferidos a la ccaa*
- *otros*

### **Presupuesto de Aragón**

- *el gobierno de Aragón elabora y ejecuta el presupuesto y las cortes realizan su examen, enmienda, aprobación y control*
- *el presupuesto es ÚNICO e incluye todos los gastos e ingresos*
- *Tiene carácter ANUAL. No obstante si la ley de presupuestos no se aprueba antes del primer día del ejercicio se considera prorrogado*
- *El gobierno remitirá a las cortes el proyecto antes del último trimestre del ejercicio.*

*Presupuesto → expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que como máximo se podrán reconocer y derechos que se prevean liquidar por parte de la misma y de sus entidades y organismos.*

### **Principios presupuestarios**

**ANUALIDAD** Año natural y a él serán imputados :

- *Derechos liquidados (cualquier periodo de devengo)*
- *Obligaciones hasta fin de diciembre como consecuencia de adquisiciones, obras, servicios...*

*El presupuesto será único, equilibrado, de carácter anual e incluirá gastos e ingresos del sector público y beneficios fiscales de tributos*

*Tendrá el siguiente contenido:*

- *Gastos, especificando créditos necesarios*
- *Ingresos con estimación de los derechos a reconocer y liquidar durante el ejercicio.*
- *Recursos y dotaciones con las estimaciones financieras y evaluación de necesidades*

**ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS SOMETIDO AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA 2/2012 DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.**

## **Elaboración y aprobación del presupuesto**

*Ley de HACIENDA*

1. *Las cortes de Aragón remitirán al departamento competente en hacienda sus estados de gastos e ingresos antes del 15 de septiembre para su integración en el presupuesto*
2. *Los órganos superiores de la CCAA y sus departamentos remitirán al competente en materia de hacienda antes del 1 de julio los anteproyectos de gastos documentados y ajustados*
3. *Cada departamento remitirá los anteproyectos de gastos e ingresos y documentación complementaria de los organismos y empresas adscritos, uno por cada uno.*
4. *Con base a los anteproyectos el departamento competente de hacienda se formulará el proyecto de ley de presupuestos separando los gastos e ingresos sometiéndolo al acuerdo del gobierno de Aragón.*
5. *Al proyecto de ley se adjuntará la siguiente documentación*
  - *Memoria con referencia a criterios y finalidades*
  - *Informe económico financiero*
  - *Partidas a deducir*
  - *Liquidación año anterior y avance*
  - *Evaluación impacto de género*
  - *Plan subvenciones*
  - *Memorias de beneficios fiscales*

*El proyecto se presenta a las cortes antes del último trimestre para su examen, enmienda y aprobación.*

*Si las cortes no la aprueban, la ley de presupuestos se considera automáticamente prorrogados los del anterior hasta la aprobación y publicación en el BOA*

*La prórroga no afectará a los créditos para la cobertura de gastos a programas que finalicen en el ejercicio*

## **Fases de la gestión económica y financiera de los créditos**

- *Autorización de gastos ACTO calculo cierto o aproximado reservando a tal fin la totalidad o parte disponible del crédito legalmente destinado para ello*
- *Disposición ACTO después de cumplir los trámites legales se determina la cuantía concreta de LA autorización quedando comprometido el crédito. QUEDA FORMALIZADA LA RESERVA DE CRÉDITO POR UN IMPORTE Y CONDICIONES DETERMINADAS.*
- *Reconocimiento de Obligación OPERACIÓN de contraer en cuentas los créditos exigibles a la CCAA una vez realizada y justificada la prestación objeto efectuada la correspondiente liquidación o cumplimiento de condiciones*
- *Pago Ordenado :OPERACIÓN quién tenga la competencia de ordenación de pagos contra la Tesorería. Persona titular de hacienda podrá ser delegada*

### **Autorización de gastos**

Corresponde al gobierno de Aragón autorizar los gastos en los siguientes casos:

1. Expedientes de contratación, ejecución y conciertos de VALOR ESTIMADO superior a 3M
2. Subvenciones directas y convenios de colaboración importe superior a 900000 e
3. Convocatoria de subvenciones superior a los 5M

En los demás casos los órganos superiores autorizan los gastos propios de los servicios.

### **Expedición de órdenes de pago**

A las órdenes de pago la acompañarán documentos que demuestren la realización de la prestación ,si no es posible tendrá carácter a justificar.

Los gastos periódicos y repetitivos y os de menor cuantía podrán ser satisfechos mediante anticipos de CAJA FIJA dotados de extrapresupuestariamente mediante fondos de carácter permanente. Su aplicación al presupuesto en el momento en que se justifique los gastos y antes de finalizar el ejercicio presupuestario.

### **Cierre del ejercicio**

El presupuesto se liquidará el 31 de diciembre

Todos los derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago quedarán afectados a la Tesorería .

Los ingresos una vez cerrado el ejercicio quedarán desafectados de su destino aunque se puede reconocer en el presupuesto en curso.

### **Control de la ejecución del presupuesto**

- Control administrativo → simultáneo administración
- Control judicial → posterior (cámara de cuentas )
- Control parlamentario → posterior (Cortes)

### **PRESUPUESTO SALUD**

El servicio de Salud, es un organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, patrimonio propio y recursos humanos, financieros y materiales. Al objeto de hacer efectivo el derecho a la protección de la salud.

El director gerente autoriza los gastos, efectúa las disposiciones, contraer obligaciones y ordenar pagos, puede delegar en órganos inferiores.

Órganos autónomos:

1. *Administración, gestión, recaudación e inspección de los derechos económicos del propio organismo bajo la dirección de la persona titular del departamento de hacienda*
2. *Autorizar los gastos y ordenar pagos*
3. *Elaborar anteproyectos del presupuesto anual*
4. *Demás*

### **Estructura presupuestaria**



### **Presupuesto gastos**

**\*Estructura orgánica: quién gasta. Divide el dinero por centros gestores que son unidades orgánicas con diferenciación presupuestaria y responsabilidad en la gestión se distinguirá:**

1. *Administración de la CCAA dividido en secciones dividido en servicios*
2. *Organismos autónomos*
3. *Entidades de derecho público dependientes de ccaa*

SECCIONES → LOS DEPARTAMENTOS Y ÓRGANOS SUPERIORES CCAA

16 DEPARTAMENTO DE SANIDAD

52 SERVICIO ARAGONES SALUD(ADSCRITO AL DPTO SANIDAD)

73 INSTITUTO ARAGONES DE CIENCIAS DE LA SALUD(ADSCRIT SANIDAD)

76 BANCO DE SANGRE Y TEJIDO (DPTO SANIDAD)

**\*Estructura funcional: para qué se gasta**

*Se agrupa a los créditos por programa según su finalidad .Clasificación por programas. Grupo función, función, subfunción y programas.*

**\*Estructura económica: en qué se gasta**

*Identifica la naturaleza del gasto. Indica como se gasta. Clasificación capítulos, artículos, conceptos y subconceptos.*

*Las partidas de gastos se identifica mediante un campo llamado FONDO FINANCIADOR.*

### **Presupuesto ingresos**

*Se estructura por unidades orgánicas y categorías económicas*

*\*E.orgánica se estructura orgánicamente por centros gestores con presupuestos de ingresos independientes*

*\*E. económica los recursos incluidos en los estados de ingresos se ordenan en capítulos, artículos, conceptos y subconceptos y se identificarán mediante un campo denominado FONDO FINANCIADOR*

### **Principales partidas**

*Partidas presupuestarias*

#### **INGRESOS**

- 1. IMPUESTOS DIRECTOS
  - 2. IMPUESTOS INDIRECTOS
  - 3. TASAS Y OTRAS
  - 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES
  - 5. INGRESOS PATRIMONIALES
  - 6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES
  - 7. TRANSFERENCIA DE CAPITAL
  - 8. ACTIVOS FINANCIEROS
  - 9. PASIVOS FINANCIEROS
- } FINANCIERAS

#### **GASTOS**

- 1. GASTOS PERSONAL
- 2. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS
- 3. GASTOS FINANCIEROS
- 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES
- 5. FONDO DE CONTIGENCIA
- 6. INVERSIONES REALES
- 7. TRANSFERENCIA DE CAPITAL
- 8. ACTIVOS FINANCIEROS
- 9. PASIVOS FINANCIEROS

### **Créditos presupuestarios**

*Partidas consignadas en el estado de los gastos del presupuestos*

*\*carácter vinculante: se destinarán exclusivamente a las finalidades esperadas*

*\*carácter limitativo: no podrán adquirir compromisos de gastos por cuantía superiores a su importe, siendo nulos de pleno derecho los actos y disposiciones con rango inferior a la ley que infrinjan la norma*

*\*carácter anual: autorizaciones temporales de gasto, mientras tenga vigencia el presupuesto. No se puede traspasar a presupuestos posteriores.*

*Créditos autorizado en programa de gastos tendrán carácter viculante a nivel de concepto .Los créditos declarados ampliables tendrán carácter vinculante con el nivel de desagregación.*

*Los gastos plurianuales son una excepcional principio de anualidad .Durante el primer mes del año posterior podrán realizarse operaciones contables y presupuestarios necesarios siempre que tengan como finalidad imputar gastos devengados en el último trimestre.*

*Los siguientes se imputarán a los créditos del ejercicio vigente:*

- 1. Reconocimiento y liquidación de atrasos*
- 2. Ejercicios anteriores reconocidos en el vigente*
- 3. Ejercicios cerrados*

### **Modificaciones presupuestarias**

*Son variaciones que pueden autorizarse en los gastos para adecuarlos a las necesidades .*

*Únicamente pueden autorizarse modificaciones en los casos y previo cumplimiento de los requisitos previstos en las normativas:*

- 1. Con carácter vinculante: TRANSFERENCIA DE CRÉDITO*
- 2. Con carácter limitativo: CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS, SUPLEMENTOS, AMPLIACIÓN Y GENERACIÓN DE CRÉDITOS*
- 3. Con carácter anual: CRÉDITOS Y GASTOS PLURIANULES*

### **TRANSFERENCIA DE CRÉDITO mover dinero de una partida a otra**

*Trasposos de dotaciones entre créditos.*

*Persona titular hacienda a propuesta del departamento podrá acordar transferencias en los siguientes supuestos:*

- 1. Entre créditos de personal: reajuste de plantilla*
- 2. Entre créditos que afectan a un mismo capítulo dentro de un mismo programa*

*Limitaciones:*

- 1. No afectarán a créditos ampliables,extrordinarios o anteriores*
- 2. No minorarán créditos para gasto de subvenciones*
- 3. No aumento en créditos que hayan sido minorizados por transferencia (excepto personal)*
- 4. No podrán realizarse transferencias de operaciones de capital a los de corriente excepto nuevas inversiones.*

## **CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTARIOS**

*Crédito extraordinario surge un gasto que no estaba previsto y no hay ninguna partida para ello. Suplementos de crédito cuando el gasto si estaba previsto pero el dinero que guardamos no es suficiente.*

*Si no existe crédito el PT Hacienda someterá al gobierno de Aragón el acuerdo para remitir a las cortes un proyecto de ley de concesión de crédito extraordinario o de suplemento de crédito*

## **AMPLIACIÓN DE CRÉDITO**

*Son elásticos pueden aumentar si hay más ingresos de los previstos.*

*Podrá efectuarse con bajas de otros créditos y excepcionalmente con mayores ingresos o remanentes. Ante las cortes un proyecto de ley*

## **GENERACIONES DE CRÉDITO**

*Dinero nuevo que entra por ejemplo por vender un edificio viejo.*

*Cuando el presupuesto lo permita podrán generar crédito .Los mayores ingresos a los inicialmente previstos derivados de :*

- 1. Aporte personas física o jurídica*
- 2. Enajenación de los bienes de la CCAA*
- 3. Prestación de servicios*
- 4. Reembolsos de préstamos*
- 5. Reintegros de pagos realizados de ejercicios anteriores*

*Para generar crédito será requisito indispensable:*

- 1. Reconocimiento de derecho*
- 2. Recaudación de derecho*

## **INCORPORACIÓN DE CRÉDITOS**

*Por ejemplo el 31 de diciembre .tienes una hucha para comprar camillas nuevas ,pero por lo que sea retrasos,papeleos llega el fin de año y no ha dado tiempo a gastar ese dinero .Normalmente el presupuesto caduca el 31/12 pero con la incorporación de créditos permite pasar el dinero que sobro del año pasado al presupuesto del año nuevo.*

*Los créditos para gastos que una vez realizadas todas las operaciones de cierre contable no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho.*

*Una vez anulados la persona titular del departamento competente hacienda podrá incorporarlo a los créditos iniciales del ejercicio posterior los siguientes:*

1. *Créditos extraordinarios, suplementos y ampliaciones del último trimestre*
2. *Créditos de autorizaciones contraídas antes del último mes y gastos antes del último día*
3. *Créditos para operaciones de capital.*

### **GASTOS PLURIANUALES**

*Autorización de gastos plurianuales se subordinará al crédito que autorice la ley de presupuestos.*

*Podrán adquirirse compromisos de gastos a ejercicios futuros cuando:*

1. *Inversiones reales y transferencias de capital*
2. *Contratos, encargos de ejecución y concesión*
3. *Convenios de colaboración de más de un ejercicio*
4. *Arrendamiento de bienes inmuebles*
5. *Cargas de endeudamiento*
6. *Subvenciones imputar obligaciones en ejercicios posteriores*
7. *Excepcionalmente*

*El gobierno de Aragón autoriza*

1. *Expedientes de contratación, ejecución y conciertos de VALOR ESTIMADO superior a 3M*
2. *Subvenciones directas y convenios de colaboración importe superior a 900000 e*
3. *Convocatoria de subvenciones superior a los 5M*

*El PTH los demás.*

*El número de ejercicios futuros no será mayor de 4.*

*Excepto en arrendamientos y endeudamientos que pueden ser más.*

*Los créditos*

*1 año → 70% del crédito inicial*

*2 año → 60%*

*3 año → 50%*

*4 año → 50%*

### **REPOSICIONES DE CRÉDITO**

*Botón de deshacer, por ejemplo el salud compra un ecógrafo por 50.000e*

*Hacemos todo el papeleo*

- *Reserva de dinero A*
- *Firma de contrato D*
- *Llega el ecógrafo y aceptamos la deuda O*

*Pero el ecógrafo llega roto, el dinero que ya habí*

*amos gastado tiene que volver a la hucha para poder usarlo en otra cosa.*

*El PTH podrá reponer crédito de las siguiente operaciones*

*Reintegros derivados incapacidad laboral transitoria, derivados financieros, subvenciones cofinanciadas y pagos indebidamente realizados*